



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02226-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley para la desafectación de inmuebles del dominio público de dos (2) porciones de terreno pertenecientes al ayuntamiento del municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, que se describen a continuación:

1) Un tramo de vía de la calle No.2, del sector Jinova, con una extensión superficial de Mil Ciento Cuarenta y Ocho metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (1,148.38 metros cuadrados).

2) Un tramo de vía de la calle No.3, del sector Jinova, con una extensión superficial de mil ochenta y siete metros cuadrados (1,087.0 metros cuadrados).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de enero de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix R. Bautista Rosario.

Objeto de esta iniciativa:

Esta iniciativa tiene por objeto la desafectación del dominio Público de dos (2) porciones de terreno pertenecientes al Ayuntamiento del Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.176-07, del 12 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario;

- ✓ Ley No.675, del 14 de agosto del 1954, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;
- ✓ Resolución de No Objeción del Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana, aprobada el 27 de mayo del año 2014, en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, Republica Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Este proyecto está amparado según lo establecido en el artículo 177, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, del 17 de julio de 2007, establece que el patrimonio de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan;
- ✓ Así como en el artículo 179, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios del 17 de julio de 2007, establece que los bienes de dominio público son los destinados por el Ayuntamiento a un uso o servicio público;
- ✓ Además de la Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario, el artículo 106, establece que los inmuebles del dominio público son todos aquellos inmuebles destinados al uso público y consagrados como "dominio público" por el Código Civil, las leyes y disposiciones administrativas. Las urbanizaciones y las lotificaciones, las calles, zonas verdes y demás espacios destinados al uso público quedan consagrados al dominio público con el registro de los planos;

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

